



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-
TUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA INDUSTRIA DE
PLASTICOS DEL FUTURO FUTUPLAST
CIA. LTDA.-
CUANTIA: \$ 800.00

En la ciudad de Machala, cabecera del cantón del mismo nombre y capital de la Provincia de El Oro en la República del Ecuador, hoy dieciocho de Mayo del dos mil siete; ante mí, Doctor Milton Serrano Aguilar, Notario Público Primero de este cantón comparecen los señores Jorge Marcelo Farez Arciniegas quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado, domiciliado en la cabecera cantonal de El Guabo y ocasionalmente en esta ciudad; Rufino Florentino Guerrero Ortiz quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Comercial, domiciliado en El Guabo y ocasionalmente en esta ciudad; Manuel Alfonso Castro Bustamante quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado, domiciliado en esta ciudad; Berta Marlene Farez Arciniega de Palacios quien declara ser ecuatoriana, casada. Ingeniera Comercial, domiciliada en El Guabo y ocasionalmente en esta ciudad y Washington Eduardo Farez Arciniega quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado, domiciliado en El Guabo y ocasionalmente en esta ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces ante

Milton Serrano Aguilar
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

la ley quienes justifican su identidad personal
2 con las respectivas Cédulas de Ciudadanía que

3 me fueron presentadas.- Bien instruidos en el
4 objeto y resultados de esta escritura pública de
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPON-
6 SABILIDAD LIMITADA INDUSTRIA DE PLASTICOS DEL
7 FUTURO FUTUPLAST CIA. LTDA, a la que
8 proceden libre y voluntariamente, para su
9 otorgamiento me presentan la minuta que copio.- - -

10 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
11 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
12 constitución de Compañía, contenida en las
13 siguientes cláusulas:- - - - -

14 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en
15 el otorgamiento de esta escritura pública, por sus
16 propios derechos, los señores JORGE MARCELO
17 FAREZ ARCINIEGAS, RUFINO FLORENTINO
18 GUERRERO ORTIZ, MANUEL ALFONSO CASTRO
19 BUSTAMANTE, BERTA MARLENE FAREZ ARCINIEGA
20 y WASHINGTON EDUARDO FAREZ ARCINIEGA. Todos
21 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
22 de estado civil casados y domiciliados en el cantón
23 El Guabo, a excepción del señor Manuel Alfonso
24 Castro Bustamante, quien tiene su domicilio en la
25 ciudad de Machala.- - - - -

26 CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-
27 Los comparecientes declaran que constituyen, como
28 en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad



1 limitada, que se someterá a las disposiciones de
2 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
3 convenios de las partes y a las normas del
4 Código Civil. -----

5 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. ---

6 ----- TITULO I -----

7 DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.

8 ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la
9 compañía que se constituye es INDUSTRIA DE
10 PLASTICOS DEL FUTURO FUTUPLAST CIA. LTDA. ---

11 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El
12 domicilio principal de la compañía es en el cantón
13 El Guabo, Provincia de El Oro. Podrá establecer
14 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
15 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
16 previa resolución de la Junta General de
17 socios y sujetándose a las disposiciones legales
18 correspondientes. La nacionalidad de la Compañía que
19 se constituye es ecuatoriana.-----

20 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía
21 tiene por objeto: a) La industrialización, elaboración y
22 comercialización interna y externa, de fundas y
23 materiales plásticos para el procesamiento y
24 empaque de banano y otras frutas tropicales, así
25 como también de sus derivados; b) Elaboración y
26 comercialización de fundas plásticas sin pigmento o
27 pigmentadas con impresión o sin impresión en
28 diferentes tamaños; c) Elaboración y comercialización

dos
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



2 de etiquetas impresas en diferentes tamaños para
3 empaque de banano y demás frutas tropicales, así
4 como también para el camarón y demás variedades
5 piscícolas; d) Importación y comercialización de
6 polietileno y otros productos vinculados con la
7 industrialización del plástico y sus derivados; e)
8 Importación y comercialización de maquinarias y
9 equipos relacionados con la industrialización del
10 polietileno y elaboración de etiquetas; f)
11 Comercialización interna y exportación de productos
12 derivados de la industria plástica. Para el
13 cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá
14 comprar, arrendar, recibir en comodato o en
15 cualquier otra modalidad, lotes de terreno, locales y
16 toda la infraestructura que se precise en el
17 cumplimiento de sus objetivos, así como también
18 celebrar todos los actos y contratos permitidos
19 por las leyes ecuatorianas y sus estatutos. - - - -

20 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de
21 la Compañía es de cincuenta años, contados desde
22 la fecha de inscripción de esta escritura en el
23 correspondiente Registro Mercantil. La Compañía
24 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
25 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
26 cualquier caso, a las resoluciones de la junta general
27 de socios y demás disposiciones legales aplicables. - -

27 ----- TITULO II -----

28 ----- DEL CAPITAL -----



1 ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El
2 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
3 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA (U.S. 800,00), dividido en ochocientas
5 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
6 un dólar de los Estados Unidos de América de
7 valor nominal cada una. Durante las decisiones
8 que adopte la Junta, cada participación dará al
9 socio el derecho a un voto.-----

10 ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL
11 CAPITAL.- El capital social de la Compañía se
12 encuentra íntegramente suscrito y pagado en
13 numerario, de contado en su totalidad, de
14 acuerdo al siguiente detalle:-----

15 JORGE MARCELO FAREZ ARCINIEGAS, suscribe
16 doscientas ochenta (280) participaciones iguales,
17 acumulativas e indivisibles de un dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una, equivalente a
19 doscientos ochenta dólares (U.S. 280,00) de capital
20 y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas,
21 en numerario; RUFINO FLORENTINO GUERRERO
22 ORTIZ, suscribe ciento sesenta (160) participaciones
23 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una, equivalente a
25 ciento sesenta dólares (U.S. 160,00) de capital y ha
26 pagado el cien por ciento de cada una de ellas, en
27 numerario; MANUEL ALFONSO CASTRO BUSTAMANTE,
28 suscribe ciento sesenta (160) participaciones iguales,

Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



2 *H. O.* acumulativas e indivisibles de un dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una, equivalente a
4 ciento sesenta dólares (U.S. 160,00) de capital y ha
5 pagado el cien por ciento de cada una de ellas,
6 en numerario; BERTA MARLENE FAREZ ARCINIEGA,
7 suscribe ciento veinte (120) participaciones iguales,
8 acumulativas e indivisibles de un dólar de los
9 Estados Unidos de América cada una, equivalente a
10 ciento veinte dólares (U.S. 120,00) de capital y ha
11 pagado el cien por ciento de cada una de
12 ellas, en numerario y WASHINGTON EDUARDO
13 FAREZ ARCINIEGA, suscribe ochenta (80) participaciones
14 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de
15 los Estados Unidos de América cada una, equivalente
16 a ochenta dólares (U.S. 80,00) de capital y ha pagado
17 el cien por ciento de cada una de ellas, en
18 numerario.-----

18 ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE
19 CAPITAL.- La Junta General de Socios, en cualquier
20 tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
21 capital. En caso de aumento, los socios tendrán
22 preferencia, en proporción a sus participaciones, a
23 suscribir las que signifiquen de tal aumento. Para el
24 caso que uno o más socios manifestaren no tener
25 interés en suscribir las participaciones que les
26 corresponda en el aumento del capital, podrán
27 suscribirlas los otros socios en la misma forma que
28 se deja establecido. Solo a falta de socios



1 interesados, la Junta General podrá acordar con
2 el voto del cien por ciento del capital social, la
3 aceptación de nuevos socios y que las participaciones
4 que corresponden al aumento de capital, sean
5 suscritas y pagadas por éstos. -----

6 ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La
7 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta
8 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
9 del capital social, debiendo segregarse de cada
10 anualidad, con este objeto, un cinco por ciento (5%)
11 de las utilidades líquidas y realizadas. -----

12 ARTICULO NOVENO: VOTO.- Para efectos de votación,
13 cada participación dará al socio el derecho a un voto
14 en la Junta General de Socios, caso de que una
15 participación llegare a tener dos o más propietarios,
16 la representación la ejercerá la persona designada
17 por ellos. -----

18 ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.- La
19 participación que tiene cada socio en la Compañía
20 podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de
21 la misma o de terceros, si se obtuviere el
22 consentimiento unánime del capital social debiendo
23 cumplirse para el caso con las formalidades que
24 prescribe la Ley de Compañías, procediéndose a
25 anular el certificado de aportación correspondiente
26 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La
27 participación de cada socio es transmisible por
28 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren

cuatro
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



2/ varios, estarán representados en la Compañía por la
persona que ellos designaren.-----

3 ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.-

4 Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas
5 Generales, mediante carta que tendrá el carácter de
6 especial para cada Junta, a no ser que el
7 representante ostente Poder Especial legalmente
8 conferido.-----

9 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y

10 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A más de los
11 derechos concedidos por la Ley a los socios,
12 éstos tendrán los siguientes: a) ser elegidos para las
13 diferentes funciones de la Compañía; b) A
14 solicitar a los administradores los informes que
15 necesitaren y que tengan relación con los negocios
16 sociales y siempre que no implique ingerencia en la
17 administración; c) A intervenir a través de la
18 Juntas Generales en las decisiones y
19 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por
20 medio de representante o mandatario, constituido en
21 la forma en que se determina en el contrato; d) A
22 percibir los beneficios que le corresponde a
23 prorrata de la participación social pagada; e) Las
24 demás que se establecieron en este contrato y
25 las que consten en la Ley de Compañías.- A más
26 de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios
27 tendrán las siguientes: a) A prestar su colaboración en
28 las funciones para las que fuere nombrado o elegido y



1 cumplir con las comisiones que se le encomendare,
2 siempre que el socio diere su consentimiento para ello;
3 b) Abstenerse de la realización de todo acto que
4 implique ingerencia en la administración; c) A rendir
5 las garantías que se le solicitare para el desempeño de
6 sus funciones de administrador o Gerente, si así lo
7 hubiere resuelto la Junta General de Socios; d) Todas las
8 demás que se establecieren en este Contrato y de
9 manera especial las que constan en la Ley de
10 Compañías.-----

11 ----- TITULO TERCERO -----

12 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

13 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION

14 DE LA COMPAÑIA.- El Gobierno de la Compañía lo
15 ejercerá la Junta General. La administración le
16 corresponde al Presidente y al Gerente, debiendo el
17 primero de ellos presidir las Juntas y, el Gerente,
18 actuará como Secretario. En casos de ausencia, de
19 uno u otro, la Junta General designará funcionarios
20 ad-hoc.-----

21 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL

22 Y SU CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales son

23 Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el
24 domicilio principal de la Compañía previa convocatoria
25 del Gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos
26 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
27 a la finalización del ejercicio económico de la
28 Compañía. Las Extraordinarias, en cualquier época en

Lucy
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo
podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas
Generales serán convocadas por la prensa en uno de
los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la Compañía, con ocho días de
anticipación por lo menos al fijado para la
reunión, indicando lugar, día, hora y objeto de la
Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la
Junta se entenderá convocada y quedará
válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
siempre que esté presente todo el capital pagado y,
los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
unanimidad la celebración de la junta. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL OBJETO DE LA
CONVOCATORIA.- En las Juntas Generales solo
podrán tratarse los asuntos que constan en la
convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo
pena de nulidad de tales resoluciones. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM.- La Junta
General no podrá considerarse constituida válidamente
para deliberar en primera convocatoria, si los
asistentes a ella no representan por lo menos el
cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Si
no se obtuviera ese quórum, se procederá a efectuar
una segunda convocatoria, la que no podrá demorar



1 más de treinta días de la fecha fijada para la
2 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
3 Junta cualquiera que sea el número de socios que
4 concurren a ella. -----

5 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: MAYORIA PARA
6 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas
7 en la Ley y los estatutos, toda resolución de las
8 Juntas Generales será tomada por mayoría absoluta
9 de votos de los socios presentes. Los votos en
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría. -----

12 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS DE LAS
13 JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios serán
14 presididas por el Presidente de la Compañía y, en
15 su falta, por el socio que para el efecto fuere
16 designado por los asistentes a la reunión, debiendo
17 actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y,
18 en su ausencia, un secretario ad-hoc, que será
19 nombrado por la misma Junta. -----

20 ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y
21 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y
22 deberes de la Junta General, los siguientes: a)
23 Nombrar Presidente y Gerente, fijarles sus retribuciones si
24 lo acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renunciaciones
25 y designar sus reemplazos. La remoción del Gerente
26 solo podrá acordarlo la Junta General por una
27 mayoría que represente por lo menos las dos terceras
28 partes del capital social pagado concurrente a la sesión.

Dr. Milton Serrano Aguilera
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

2

Queda a criterio de la Junta General de socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios o administradores y, fijarles en cada caso, sus atribuciones y plazo de sus funciones de conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente. c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuenta, que le presentaren los administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en el presente estatuto; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía; h) Requerir de los administradores y empleados de la Compañía los informes que necesitare en relación con los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más socios de acuerdo a



1 las causales y procedimientos establecidos en la Ley;
2 j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes
3 en contra de los administradores de la Compañía
4 cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar
5 liquidador o liquidadores cuando fuere el caso; l)
6 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que
7 se produzcan en la administración de la Compañía,
8 socios o no de la misma, a quienes fijará atribuciones,
9 deberes y obligaciones para el desempeño de sus
10 funciones y podrá removerlos libremente; y, m) En
11 general, tratar y resolver sobre cualquier asunto que no
12 esté encomendado a los administradores de la
13 Compañía y que por Ley y estos Estatutos le
14 correspondería. De cada Junta se sentará un acta que
15 será aprobada en la misma reunión, debiendo
16 formarse un expediente al que se agregarán todos los
17 documentos que fueren conocidos por la Junta y los
18 de su convocatoria. -----
19 ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-
20 CONDICIONES.- El Presidente será elegido por la
21 Junta General de Socios y podrá ser o no socio de
22 la Compañía, durará dos años en el desempeño de
23 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
24 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por
25 aceptación de la renuncia que podrá presentarla
26 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
27 fecha en que se inscriba su nombramiento en el
28 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En

Milton Serrano Aguilar
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas
2 hasta que la Junta General de Socios designe al
3 nuevo Presidente.-----

4 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y
5 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y
6 deberes del Presidente las siguientes:-----

7 a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios,
8 sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en
9 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a
10 la Ley y suscribir las actas correspondientes; b)
11 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente a
12 dichas Juntas; c) Suscribir conjuntamente con el
13 Gerente los certificados de aportación; d) Subrogar al
14 Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de
15 éste, con todas las atribuciones legales; y, en el
16 último caso, hasta que la Junta General de Socios
17 designe al titular; e) Intervenir conjuntamente con el
18 Gerente en la celebración de los actos y contratos
19 determinados en los literales k), l) y m) del artículo
20 vigésimo quinto de estos estatutos; f) Cumplir y
21 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
22 Socios y lo dispuesto en el presente estatuto; g) Vigilar
23 la buena marcha de los negocios sociales; h) En
24 caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar
25 subrogando al Gerente de la Compañía, el Presidente
26 titular será subrogado por un Presidente ad-hoc
27 designado por la Junta General de Socios y, en caso
28 de ausencia definitiva, hasta que la Junta General



1 de socios designe al titular; i) Ejercer las demás
2 atribuciones que por Ley y este estatuto le corresponde
3 en la administración interna de la Compañía y
4 aquellos que la Junta General le encomendare.-----

5 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- Su
6 nombramiento o elección corresponde a la Junta
7 General de Socios, podrá ser socio o no de la
8 Compañía, durará en sus funciones dos años
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido
10 por causas legales en el desempeño de sus
11 funciones. Su gestión terminará además, por
12 aceptación de su renuncia que podrá presentarla
13 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha
14 que se inscriba su nombramiento en el Registro
15 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
16 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta
17 que la Junta General de socios designe al nuevo
18 Gerente.-----

19 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y
20 DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes
21 del gerente, las siguientes: a) Ejercer la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 Compañía en forma individual; b) Intervenir en
24 todos los actos y contratos relativos a las
25 operaciones sociales de la Compañía sin más
26 limitaciones que las establecidas en la Ley y en el
27 presente estatuto; c) Suscribir conjuntamente con
28 el Presidente los certificados de aportación y las

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



2. actas de las junta generales ordinarias y
3 extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar
4 poderes para determinados negocios sociales y
5 constituir en procuradores a Abogados para la
6 defensa de los intereses de la Compañía cuando
7 fuere menester; e) Presentar a la Junta General los
8 informes que por Ley le corresponde y los que le
9 fueren requeridos por este organismo y los socios;
10 f) Ejercer en general la administración de la
11 Compañía; g) Presentar ante la Junta General de
12 Socios, cada año, el balance anual y la cuenta de
13 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
14 división de beneficios, dentro de los sesenta días
15 posteriores a la finalización del respectivo
16 ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve
17 cuidadosamente la contabilidad de la Compañía; i)
18 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el
19 Registro Mercantil, la nómina de socios, con
20 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto
21 de aportaciones y, en caso de que no hubiere
22 cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido
23 al Registrador Mercantil. Esta obligación la
24 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j)
25 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
26 empleados, trabajadores y más personal de la
27 Compañía, fijar el tiempo de duración de sus
28 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
servicios, cuando dicha designación no este



1 encomendada a la Junta General de Socios, con la
2 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba
3 si la modalidad del trabajo lo permite; k) Girar,
4 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder
5 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito
6 conjuntamente con el Presidente; l) Abrir cuentas
7 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
8 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
9 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
10 permitida por la Ley. Aceptar cheques a nombre
11 de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos.
12 Actos que deberá realizarlos conjuntamente con el
13 Presidente; m) Efectuar pedidos de importación y
14 exportación y suscribir los correspondientes documentos
15 para el efecto, conjuntamente con el Presidente; n)
16 Realizar y llevar a cabo todos los trámites
17 inherentes a tales actividades en las oficinas del
18 Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria o
19 ante cualquier otro organismo público o privado; o)
20 Conceder autorización a despachadores afianzados de
21 Aduana, con los fines determinados en los
22 literales m) y n); p) Cumplir con los deberes
23 que por Ley o por el presente estatuto, le fueren
24 asignados; y, q) En caso de ausencia temporal o
25 definitiva será subrogado por el Presidente de la
26 Compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que
27 la Junta General de Socios designe al titular.-----

Milton Serrano Aguilar
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR

28 ----- TITULO CUARTO -----



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN
DE LA COMPAÑÍA.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-

Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de la Ley y las demás que acordare la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos. La falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera designar uno especial. Se designarán dos liquidadores de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, uno principal y uno suplente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la



1 Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre del
2 cada año. -----

3 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SOBRE LA
4 TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE
5 ESTATUTOS.- Para que la Junta General de Socios,
6 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
7 válidamente la transformación, fusión y en general
8 cualquier modificación o reforma de sus estatutos,
9 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
10 La solicitud de reforma de los estatutos sociales
11 deberá ser presentada por dos o más socios dirigida
12 al Gerente o al Presidente, con indicación de las
13 reformas que desean introducir, las mismas que
14 serán sometidas a la aprobación de la Junta
15 General de socios con la mayoría que prescribe la
16 Ley de Compañías. -----

17 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACIÓN.-
18 En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la
19 Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha
20 económica y administrativa de la Compañía, para lo
21 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes
22 y designar uno o más contadores profesionales, para
23 que efectúen la fiscalización, señalándoles sus
24 atribuciones. -----

25 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los fundadores de la
26 Compañía de común acuerdo designan al señor
27 Ingeniero Rufino Florentino Guerrero Ortiz, como
28 Presidente de la Compañía y, a la Ingeniera Berta

Milton Serrano Aguilera
Dr. Milton Serrano Aguilera
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

2 Marlene Farez Arciniega, como Gerente, debiendo
3 extenderse los nombramientos respectivos una vez
4 concluido los trámites de aprobación de los estatutos
5 sociales de la Compañía en trámite. -----

6 ARTICULO TRIGESIMO.- Facúltese al abogado Mauro
7 Guerra Flores, para que obtenga la aprobación y la
8 Constitución de la Compañía, la inscriba en el
9 Registro Mercantil y en fin realice todas las
10 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
11 contrato.-----

12 Agregue como documento habilitante el Certificado
13 de la Cuenta de Integración de Capital.-----

14 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades
15 de estilo para la perfecta validez de esta
16 escritura.- (firmado).- Ilegible.- (AB. MAURO GUERRA
17 FLORES, MATRICULA trescientos veinticinco,
18 COLEGIO DE ABOGADOS DE EL ORO).-----

19 Hasta aquí la Minuta transcrita que los otorgantes
20 la aprueban en todas sus partes la misma que,
21 con el documento que se agrega quedan elevados
22 a escritura pública que leída íntegramente por mí
23 el Notario a los comparecientes quienes la
24 aprueban, ratifican y la firman conmigo en
25 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

26 
27 Jorge Marcelo Farez Arciniegas

28 C. C. No. 070191721-3

Siguen fir-
CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

- doce -

mas:

Rufino Florentino Guerrero Ortiz
Rufino Florentino Guerrero Ortiz

C. C. No. 070135972-1

Manuel Alfonso Castro Bustamante
Manuel Alfonso Castro Bustamante

C. C. No. 070094916-7

Berta Marlene Farez Arciniega de Palacios
Berta Marlene Farez Arciniega de Palacios

C. C. No. 070292231-1

Washington Eduardo Farez Arciniega
Washington Eduardo Farez Arciniega

C. C. No. 070273010-2

Dr. Milton Serrano A.
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello, en fotocopia, confiero el TERCER TESTIMONIO en doce fojas que sello y firmo en Machala el veintidós de Mayo del dos mil siete.-



Dr. Milton Serrano A.
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR

Do y -

doce
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR

fe que al margen de la matriz de esta escritura pública, hoy tomo nota de lo dispuesto - en el Artículo Segundo de la Resolución No. 07.M.DIC. 0120 del 31 de Mayo del 2007 mediante la cual el Abg. Nécker Franco Maldonado, Intendente de Compañías de Machala, aprueba la presente.-

Machala, a 7 de Junio del 2007



Dr. Milton Sanao A.

CERTIFICO:- Que dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 07 M.DIC.0120 de fecha 31 de Mayo del 2007, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Sr. Necker Franco Maldonado, mediante la cual se aprueba la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIA DE PLASTICOS DEL FUTURO FUTUPLAST CIA. LTDA., procedo inscribir la presente escritura y resolución, en el Libro Mercantil con el Nro. 14 y anotado en el Libro Repertorio con el Nro. 554 con fecha de hoy.

El Guabo, 8 de Junio del 2007.



Milton Sanao A.
REGISTRACION DE LA PROPIEDAD
GUABO, EL GUABO